



**NORMATIVA PARA RECONOCIMIENTO DE
ASOCIACIONES Y PEÑAS DE AFICIONADOS,
DEL GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SAD.**

Granada, a 1 de julio de 2019



**GRANADA
CLUB DE FÚTBOL**



La presente normativa viene a regular las relaciones entre el Granada Club de Fútbol, SAD (en adelante el Club), y las diferentes Asociaciones y Peñas, como consecuencia del importante incremento asociativo en torno al Club, no solo en Granada y provincia, sino también a lo largo de la geografía española e incluso a nivel internacional, consolidando la difusión del sentimiento granadinista y de las relaciones cordiales desde el respeto y el rechazo a los actos de violencia, racismo y xenofobia, fomentando la participación de manera activa en los encuentros con otras aficiones, dotándolas de oficialidad y complementando a su vez el Reglamento Interno del Abonado y Público en General.

1.- DEFINICIÓN

1.1 Las Asociaciones y Peñas del Granada Club de Fútbol, SAD, son entidades soberanas e independientes que se rigen por sus propios estatutos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes, en particular, las leyes de Asociaciones de cada Comunidad Autónoma, si fueran de aplicación.

Su finalidad es la de fomentar el apoyo, seguimiento y animación a los distintos equipos del Granada Club de Fútbol, SAD, y en general para la defensa de los colores y darle mayor auge deportivo y social. A su vez, impulsan la unión y la camaradería entre las distintas Peñas y otras Asociaciones afines mediante actos culturales, deportivos o recreativos.

1.2 Tendrá la condición de asociado o peñista toda persona física integrante de una Asociación o Peña Oficial del Granada Club de Fútbol, SAD, sometida voluntariamente a los estatutos propios de la Asociación o Peña a la que pertenezcan, con los derechos y deberes que éstos y la ley correspondiente le otorguen y comprometido con las finalidades de la agrupación.

2.- CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O PEÑA

2.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva Asociación o Peña, ni en el funcionamiento y/o disolución de las mismas.



El Club informará de los trámites de constitución e inscripción de las Asociaciones o Peñas, facilitando los modelos necesarios y remitiendo a las instituciones encargadas de la legalización de las citadas Asociaciones y Peñas.

2.2 La denominación de una Asociación o Peña tendrá que ser autorizada expresamente para el uso denominativo o gráfico del Granada Club de Fútbol y su escudo, por parte del Club, al tratarse de marcas registradas.

Se hará por escrito y debe hacer referencia al Granada Club de Fútbol.

2.3 Con objeto de evitar confusiones y/o errores, no se permitirá la utilización de denominaciones iguales o similares que puedan producir confusión con otras Asociaciones o Peñas ya existentes.

2.4 El Granada Club de Fútbol, SAD, deberá autorizar a las Asociaciones o Peñas, el uso de los símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registradas por el Club, así como la denominación de la Asociación o Peña, que nunca podrán incluir palabras contrarias a los valores propios del Club, que inciten a la violencia, sexistas, xenófobas, racistas o que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

2.5 Si la “Asociación Granadinista o Peña Granadinista” utiliza nombres de jugadores, entrenadores o presidentes que ya no estén en activo o hayan fallecido, necesitarán una autorización escrita del interesado o de sus familiares directos en caso de defunción, para su reconocimiento por el Club. En todos los casos, es fundamental que hayan tenido una gran vinculación social al Club. Igualmente, necesitarán autorización escrita si se utiliza el nombre de cualquier otra persona, institución o marca comercial.

2.6 Una “Asociación Granadinista o Peña Granadinista” puede apadrinar a un jugador en activo, siempre y cuando obtenga por escrito el permiso del jugador, pero en ningún caso, la Asociación o Peña podrá llevar su nombre en la denominación.

2.7 Una vez obtenida la autorización escrita del Granada Club de Fútbol, SAD, para la utilización de la denominación, la Asociación o Peña procederá a la inscripción de la agrupación en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro de la Comunidad Autónoma correspondiente.



Si se ubica la misma en el extranjero, en el Registro Nacional de Asociaciones del Consulado o Embajada de España en el país correspondiente, cuando todos o alguno de los asociados tengan la nacionalidad española. En caso de que ningún miembro tenga esta nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.

3.- RECONOCIMIENTO COMO ASOCIACIÓN OFICIAL O PEÑA OFICIAL

3.1 Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por el Granada Club de Fútbol, SAD, e inscritas en los registros correspondientes, las Asociaciones o Peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como Asociación Oficial o Peña Oficial del Granada Club de Fútbol.

Para ello, debe presentar una solicitud por escrito acompañando una copia de la autorización de denominación concedida por el Club, así como de sus estatutos, del acta fundacional, del justificante de la inscripción en el registro correspondiente y del CIF, junto con un certificado firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente de la Asociación o Peña, en el que constará el número de asociados inscritos en la agrupación en la actualidad.

En el caso de las Asociaciones o Peñas creadas en el extranjero, tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

3.2 En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una Junta Directiva de una Asociación o Peña y si perteneciera a varias, solo se le contabilizará como socio de una de ellas.

3.3 Revisada y analizada la información aportada, corresponde al Consejo de Administración del Granada Club de Fútbol o persona en la que delegue, aprobar la designación de “Asociación Oficial o Peña Oficial” en un plazo máximo de 30 días desde su petición.

3.4 El Club reconocerá a todas aquellas Asociaciones y Peñas que cumplan con los requisitos exigidos por el Granada Club de Fútbol, SAD, que vayan a formar parte de la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, o de las Asociaciones Granadinistas de Participación o de la Grada 1931 y soliciten además su inscripción en el Libro Registro de Actividades de Seguidores del propio Club.



4.- REQUISITOS PARA SER “ASOCIACIÓN O PEÑA OFICIAL” DEL GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SAD.

4.1 Para ser “Asociación Oficial o Peña Oficial” del Granada Club de Fútbol, SAD, es indispensable pertenecer a alguno de los siguientes grupos: Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, Agrupaciones Granadinistas de Participación o Grada 1931.

4.2 En todos los casos, la Asociación o Peña debe tener un mínimo de integrantes siendo los requisitos los siguientes:

4.2.1 Para pertenecer a la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol (Federación de Peñas)

Para formar parte de la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol es preciso constituirse como “Peña Granadinista” (con vinculación al Granada Club de Fútbol), y que la peña solicitante tenga un mínimo de 10 integrantes de los cuales el 60% deben ser abonados del Granada Club de Fútbol, SAD., entre los cuales, debe estar incluido el presidente. De 11 a 30 miembros, el 55% deben ser abonados. De 31 a 50 miembros, el 50% deben ser abonados. Más de 50 miembros, el 45% deben ser abonados, siendo obligatorio, llegado el caso y en el momento que entre en vigor, que el resto de miembros de la peña, adquieran el “Carné de Simpatizante”.

Si la “Peña Granadinista” está situada fuera de la provincia de Granada, será obligatorio tener un mínimo de 7 integrantes, de los que al menos el presidente debe ser abonado del Club. Teniendo más de 30 integrantes, al menos 2 tienen que ser abonados del Club. Si tiene más de 75 integrantes, al menos 3 tienen que ser abonados del Club, siendo obligatorio, llegado el caso y en el momento que entre en vigor, que el resto adquieran al menos el “Carné de Simpatizante”.

Para el caso de que la “Peña Granadinista” esté situada fuera de España, será obligatorio que tengan un mínimo de 5 integrantes y que todos adquieran al menos, llegado el caso y en el momento que entre en vigor, el “Carné de Simpatizante”.



Aquella “Peña Granadinista” de la propia provincia que se encuentre a más de 100 km de la capital granadina y a una distancia de 50 km a la autovía más directa, se le solicitará los requisitos propios de una “Peña Granadinista” ubicada fuera de la provincia de Granada.

En todos los casos, las Peñas que soliciten su incorporación a la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, deben cumplir el resto de requisitos formulados por la citada Federación de Peñas.

4.2.2 Para pertenecer a las Agrupaciones Granadinistas de Participación (AGP)

Pueden formar parte de las Agrupaciones Granadinistas de Participación (AGP), aquellas Asociaciones o Peñas, en ambos casos, de vinculación al Granada Club de Fútbol, SAD, que no estén inscritas en la Asociación G19-Peñas del Granada Club de Fútbol, pero sí, en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Es obligatorio que estas agrupaciones tengan un mínimo de 5 años de antigüedad, con al menos 30 miembros, de los que 3 de ellos, debe ser accionista del Granada Club de Fútbol, SAD, siendo obligatorio que todos sin excepción, sean abonados del Club, con actividades durante los últimos 5 años y con obligación de mantenerlas en lo sucesivo, teniendo como eje fundamental al Granada Club de Fútbol.

Estas Asociaciones o Peñas por los requisitos que se solicitan, deben renovar cada año su pertenencia como AGP. Además, deben representar los valores expresados por la dirección del Club, colaborar activamente con el mismo, tener un comportamiento ejemplar por parte de sus miembros y rechazar expresamente la violencia, ideas políticas, etc., a través de sus redes sociales o en comunicaciones oficiales.

4.2.3 Para pertenecer a la Grada 1931

Pueden formar parte de la Grada 1931 aquellas Asociaciones o Peñas, en ambos casos, de vinculación granadinista, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y hayan recibido autorización por parte del Club para ser integrantes de la citada grada, conforme indica el Reglamento Interno del Abonado y Público en General del Granada Club de Fútbol.



Es obligatorio que estas agrupaciones tengan integrantes de edades comprendidas entre los 16 y 35 años. El Club, de manera excepcional, bajo su criterio y de forma individualizada, podrá considerar que cada Asociación o Peña ubicada en la grada, tenga a componentes con edades superiores o inferiores, según indica el Reglamento Interno del Abonado y Público en General del Granada Club de Fútbol y el Anexo correspondiente a la Grada 1931.

Las Asociaciones y Peñas ubicadas en la Grada 1931, tendrán la denominación oficial de “Peñas Granadinistas de Animación” y como tal serán registradas en el Club.

4.3 Pueden pertenecer a la Grada 1931 aquellas Asociaciones o Peñas inscritas en la Asociación G19-Peñas del Granada Club de Fútbol o una representación de la propia Federación de Peñas, siempre que cumplan con los requisitos para acceder a la grada, conservando las Asociaciones y Peñas su denominación. Será el propio Club quien haga una distinción interna entre las “Peñas Granadinistas” convencionales de la Federación de Peñas y las “Peñas de Animación” de la citada Federación.

4.4 Las Asociaciones o Peñas Oficiales tendrán que disponer necesariamente de sede social, ya sea en régimen de alquiler, cesión de uso o propiedad y quede acreditada tal condición, que no podrá ser compartida con otra Asociación o Peña.

4.5 El Club podrá denegar el reconocimiento a la constitución de una Asociación o Peña oficial cuando el domicilio propuesto, por causa del negocio que en él se realiza, sea contrario a los valores propugnados por el Club.

4.6 No se admitirán apartados de correos como sedes sociales de Asociaciones o Peñas, sin perjuicio de aquellas que puedan disponer de un apartado de correos a efectos de recibir la correspondencia.

4.7 Será necesaria que las Asociaciones o Peñas, cedan los datos de sus miembros al Club, para su identificación como componentes de las respectivas asociaciones y su tratamiento para tales fines, para lo cual será necesario que las Asociaciones o Peñas recojan el consentimiento y la cesión de los mismos a tales efectos.



5.- CRITERIO PARA DESIGNAR NUEVAS PEÑAS OFICIALES

5.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, designará nuevas “Asociaciones y Peñas Oficiales” solo en aquellas ciudades, localidades o barrios donde no exista ninguna otra peña inscrita en el Registro de Peñas del Club o, en caso de existir, cuando el Club entienda que su designación no perjudica a las otras Peñas Oficiales de la misma población o zona.

5.2 Una vez aprobada la designación de una Asociación o Peña como oficial por el Granada Club de Fútbol, SAD, se le hará entrega de un escrito de reconocimiento, mediante una carta y procederá a su inscripción en el Registro de Asociaciones y Peñas Oficiales del Granada Club de Fútbol, SAD.

También se hará entrega de un diploma a cada Peña, con su denominación y el número de Peña Oficial que le haya sido designado, siendo este renovado anualmente, sujeta siempre y en todo caso al mantenimiento de los requisitos de la presente Normativa.

5.3 A partir de la inscripción en el Registro de Asociaciones y Peñas, se podrá disfrutar de todas las deferencias y consideraciones que otorga el Granada Club de Fútbol, SAD, en función de su integración en la vida social del Club.

6.- REGISTRO DE ASOCIACIONES Y PEÑAS OFICIALES

6.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, mantendrá un Registro de Asociaciones y Peñas Oficiales en el que constarán los siguientes datos:

- Domicilio de la Asociación Oficial o Peña Oficial.
Toda Asociación o Peña Oficial deberá tener un único domicilio o sede social.

No se permite la existencia de más de una Asociación o Peña Oficial en un mismo domicilio. Excepcionalmente y por un corto periodo de tiempo podrá ser un domicilio particular.

- Relación de las personas que forman la Asociación o Peña Oficial (nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o Pasaporte y número de abonado del Club o “Carné de Simpatizante”).



- Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede social de la Asociación o Peña.
- Teléfono de contacto, dirección de correo electrónico y cuentas oficiales de sus de redes sociales.
- Datos completos de los miembros de la Junta Directiva (nombre, apellidos, cargo, dirección, teléfono, DNI o Pasaporte, teléfono y número de abonado del Club o “Carné de Simpatizante”).
- Número de asociados o peñistas.
- Número de peñistas abonados.
- Número de peñistas con “Carné de Simpatizante”.

7.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

7.1 Todas las Asociaciones o Peñas Oficiales adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta Normativa y se comprometen a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente entre los meses de septiembre a diciembre, informando de todo ello al Club, mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la Peña. Este certificado deberá ser firmado por el presidente y el secretario de la Asociación o Peña.

7.2 A su vez, se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas al Granada Club de Fútbol, SAD, sin que ello comporte ninguna obligación.

7.3 En todo caso, las Asociaciones o Peñas Oficiales comunicarán al Club, al menos, una vez en cada temporada:

- La realización de su asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el presidente y por el secretario.



- Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el registro de Peñas Oficiales y copia del documento que se debe de presentar en el Registro de Asociaciones.
- Cualquier alta o baja que se produzca del número de asociados o de peñistas
- Cualquier modificación del domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la Asociación o Peña Oficial.
- La memoria documentada de todas las actividades que ha realizado la Asociación o Peña durante la temporada.

7.4 Las Asociaciones o Peñas Oficiales que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja en el Registro de Asociaciones y Peñas Oficiales del Granada Club de Fútbol, SAD.

8.- PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIACIÓN O PEÑA OFICIAL

8.1 Perderán la condición de Asociación Oficial o Peña Oficial del Granada Club de Fútbol, SAD, todas aquellas que:

- Incumplan voluntariamente la presente Normativa.
- No respeten o desprecien los valores y/o la imagen del Club.
- Fomenten cualquier forma de violencia.
- Hagan mal uso de las deferencias otorgadas por el Club.
- Falseen los datos entregados al Club en relación a los requisitos establecidos en la presente Normativa para la creación y mantenimiento de una Asociación o Peña Oficial.
- Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses del Granada Club de Fútbol, SAD, o en cualquier evento en el que el Club participe.



8.2 Las Asociaciones o Peñas Oficiales del Club podrán ser dadas de baja del Registro de manera temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por el Órgano de Disciplina Social, previa audiencia en el plazo de 15 días de la Asociación o Peña para que alegue lo que convenga a su interés respecto de los derechos que se le imputan y que puedan comportar la baja.

9.- COMUNICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y PEÑAS OFICIALES CON EL CLUB

9.1 La comunicación de la Asociación o Peña con el Club se realizará por medio del presidente de la agrupación, o de la persona que la Junta Directiva de la Asociación o Peña designe.

9.2 Si forma parte de la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, puede hacerlo también a través del presidente de la misma.

9.3 Si forma parte de la Grada 1931, deberá hacerlo a través del Coordinador del Club en la citada grada.

10.- RENOVACIÓN Y RESERVA DE LOCALIDADES A PRINCIPIO DE TEMPORADA

10.1 El Granada Club de Fútbol facilitará la gestión en la renovación de abonos de las distintas Asociaciones y Peñas Oficiales, a través de una ventanilla independiente, previa cita, de manera conjunta a través de un representante de la Asociación o Peña y sin la necesidad de asistencia de los asociados y peñistas.

10.2 Durante la campaña de abonos, cuando se haya agotado el plazo establecido por el Granada Club de Fútbol, SAD, para que los abonados renueven su localidad, el Club reservará un tiempo a las Asociaciones y Peñas Oficiales para que puedan ocupar en la medida de lo posible, las butacas que queden vacías en las zonas de cada Asociación o Peña. Para que estas puedan ser completadas con nuevos asociados o peñistas.

10.3 Los miembros de la Grada 1931, renovarán sus abonos o tendrán acceso nuevos componentes a la citada grada, según los plazos que establezca en cada momento el Granada Club de Fútbol, SAD.



Los responsables de cada Asociación o Peña allí ubicada, notificarán la relación de miembros que solicitan su presencia en la Grada 1931, requisito indispensable este, para que puedan obtener el mismo.

El Club, una vez estudiada las solicitudes, fijará una cita con antelación para aquellos integrantes que obtengan autorización de tramitar su abono en la citada grada.

Aquellos miembros que quieran abandonar la Grada 1931, podrán renovar sus abonos en ora ubicación, según los plazos y requisitos que establezca en cada momento el Granada Club de Fútbol, SAD, recogidos en el Reglamento Interno del Abonado y Público en General.

11.- DESPLAZAMIENTOS Y ENTRADAS

11.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, puede adoptar medidas de fomento y apoyo a las actividades desarrollas por personas o grupo de seguidores según regula el Título VII - Medidas de Apoyo o Beneficios de los Seguidores, del Reglamento Interno del Abonado y Público en General del Granada Club de Fútbol.

11.2 Cualquier viaje que quiera organizar alguna de las Asociaciones o Peñas Oficiales deberá ponerlo en conocimiento del Granada Club de Fútbol, SAD y/o de la Federación de Peñas, si pertenece a la misma, a través de su presidente o la persona asignada por la Junta Directiva de la Asociación o Peña, para poder realizar el protocolo de desplazamientos previsto en el Real Decreto 203/2010 de 26 de febrero.

11.3 El Granada Club de Fútbol, SAD, podrá facilitar entradas a precios especiales por motivos exclusivamente de protocolo e imagen institucional, en encuentros en los que dispute sus partidos como local.

11.4 Habrá preferencia para la adquisición de entradas asignadas al Granada Club de Fútbol, SAD, cuando dispute sus partidos como visitante por el siguiente orden:

- Asociaciones vinculadas por convenio regulador con el Granada Club de Fútbol, SAD, como la Asociación G19 Peñas del Granada CF, junto con la Grada 1931.



- Agrupaciones Granadinistas de Participación.
- Resto de abonados.

11.5 El Granada Club de Fútbol determinará el porcentaje que corresponde a cada uno, atendiendo a la demanda y el número de entradas de las que disponga, siendo el máximo de un autobús por Asociación o Peña (de forma individual) entre las peticiones recibidas, siempre y cuando haya más solicitudes que entradas disponibles.

Cuando las solicitudes no superen el número de entradas disponibles el Club intentará satisfacer y facilitar todas las peticiones.

11.6 Todas las Asociaciones y Peñas Oficiales serán invitadas por el Club a su inscripción en el Libro Registro de Actividades de Seguidores, de conformidad con las obligaciones dispuestas en la legislación vigente aplicable.

11.7 Solo aquellas Asociaciones y Peñas Oficiales inscritas en el Libro Registro de Actividades de Seguidores, tendrán preferencia para la adquisición de entradas asignadas al Granada Club de Fútbol, SAD, cuando dispute sus partidos como visitante.

11.8 Las entradas solo serán adjudicadas a abonados pertenecientes a las Asociaciones y Peñas Oficiales, así como aquellos aficionados que posean, llegado el caso y en el momento que entre en vigor, el “Carné de Simpatizante” y pertenezcan a una Peña Oficial. Todas las entradas serán nominativas y por tanto es obligatorio portar y mostrar el DNI.

11.9 El Granada Club de Fútbol, SAD, intentará llegar a acuerdos con los demás clubes para que sus Asociaciones y Peñas Oficiales tengan un número de entradas y un precio acorde en sus desplazamientos.

11.10 Las Peñas pertenecientes a la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, ubicadas en la Grada 1931, deben decidir antes del comienzo de temporada, si adquieren las entradas como miembros de la Federación de Peñas o como miembros de la Grada 1931. Igualmente, las Asociaciones pertenecientes a las Agrupaciones Granadinistas de Participación ubicadas en la Grada 1931.



12.- DÍA DE LAS PEÑAS y FIESTA JOVEN

12.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, autorizará la celebración del “Día de las Peñas” que organizaría la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol con la colaboración del propio Club y la celebración de la “Fiesta Joven” que organizará el Granada Club de Fútbol, SAD, conjuntamente con la Grada 1931.

El Club analizará la viabilidad para la relación de estas jornadas y que no existen inconvenientes de organización, seguridad, etc., confirmando una fecha, previa propuesta de los organizadores.

12.2 El Granada Club de Fútbol, SAD, se compromete a asignar un coste testimonial a las localidades para esas jornadas, nunca superior a los 10€, correspondiéndoles hasta un 50% de entradas, según el número de peñistas de la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, no pudiendo superarse en ningún caso las 1.500 entradas y hasta un 50% de entradas según el número de abonados en la Grada 1931.

12.3 En el caso que se decida sumar el precio de las localidades, un importe por cargos de gestión y organización, se emitirán las entradas con precio final, no pudiendo este ser superior a los 15€.

Si existe un beneficio por esos cargos de gestión y organización, el mismo, no será entregado en ningún caso a las Peñas, si bien este se destinará a sufragar gastos de los organizadores, que hayan sido previamente aprobados y justificados de los organizadores, que hayan ido previamente aprobados y justificados al Granada Club de Fútbol, SAD.

12.4 El Granada Club de Fútbol, SAD, colaborará dentro de sus posibilidades, en los actos, eventos y actividades dentro de esas jornadas.

12.5 Las Peñas con todos sus miembros ubicados en la Grada 1931 y pertenecientes a la Asociación G19 Peñas del Granada Club de Fútbol, se le asignaran localidades correspondientes a la “Fiesta Joven”, no así al resto de Peñas vinculadas a la Federación de Peñas, que en ese caso participarían en el “Día de las Peñas”.



13.- CELEBRACIONES Y EVENTOS

13.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, autorizará la presencia de jugadores y/o técnicos en aquellos actos organizados por las diferentes Asociaciones y Peñas Oficiales a la que acudirá igualmente una representación designada por el Club.

13.2 Las diferentes celebraciones y eventos deben comunicarse a través del correo electrónico abonado@granadacf.es antes del 30 de noviembre de la temporada en curso.

Pasada esta fecha, el Club podría no autorizar la presencia de jugadores, técnicos o directivos en esos actos, no dotados por tanto de oficialidad.

Se podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes fuera de los plazos establecidos anteriormente, sin ninguna obligación de asistencia, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 30 días.

13.3 Las Asociaciones y Peñas Oficiales deben evitar la organización de actos a partir del 31 de marzo de cada temporada.

13.4 La solicitud y propuesta deberá contener el tipo de acontecimiento, el día, el mes, la hora, el lugar de celebración, el programa de actos y el número aproximado de asistentes que se prevé que asistan.

13.5 El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará, comunicándolo a las Asociaciones y Peñas a través de los medios facilitados.

13.6 La asistencia del representante del Club será confirmada a la Asociación o Peña Oficial con la anticipación suficiente, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la misma del Granada Club de Fútbol, SAD, en cualquier momento.



13.7 En caso de que la Asociación o Peña Oficial celebre su 25 o 50 aniversario se procurará la asistencia de los Directivos con máxima representación del Club.

13.8 En caso de otros aniversarios o celebraciones, el Granada Club de Fútbol, SAD, ateniéndose a las consideraciones anteriores (número de asistentes, antigüedad de la peña, coincidencia con algún desplazamiento deportivo, actividad de la peña, etc.) hará lo posible para que participe algún representante de la Directiva.

13.9 En caso de inaugurarse la sede de una Asociación o Peña Oficial de nueva constitución, el Granada Club de Fútbol, SAD, procurará la mejor representación posible, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del Club.

13.10 En caso de inaugurarse un nuevo local de una Peña Oficial ya constituida el Club decidirá la representación más adecuada teniendo en consideración los esfuerzos efectuados por la peña para la adquisición de estén nuevo local, así como la proximidad geográfica y/o la coincidencia con un desplazamiento deportivo del Club.

13.11 En caso de participar el Granada Club de Fútbol, SAD, en el evento, será el Club quien establecerá su protocolo de actos. En todos los eventos, los representantes del Granada Club de Fútbol, SAD, serán considerados la máxima autoridad del acto, junto con los representantes locales de la población o el lugar de celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si procede.

14.- PERÍODO TRANSITORIO

14.1 Se establece un período transitorio hasta el 30 de septiembre de 2019 para que aquellas Asociaciones y Peñas que ya figuran como Oficiales, soliciten su inscripción en el nuevo Registro de Asociaciones y Peñas Oficiales del Granada Club de Fútbol, SAD, debiendo acreditar para ello que cumplen los requisitos establecidos en la presente Normativa.



14.2 No acreditado por una Asociación o Peña el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo mencionado, la Asociación o Peña perderá la condición de Oficial, sin que para ello el Club tenga que realizar notificación alguna respecto a la pérdida de dicha condición.

15.- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

15.1 El Granada Club de Fútbol, SAD, podrá modificar en cualquier momento la presente Normativa, ya sea total o parcialmente. En el supuesto de existir alguna duda de interpretación de la Normativa, se someterá al Consejo de Administración del Granada Club de Fútbol, SAD, quien ostenta la potestad exclusiva de interpretación de la misma.